


República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>LIQUIDACION OFICIAL</b>	Version 1
		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

**RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 1092479**  
**010402490016000 CONSIDERANDO**

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1°, 6°, 10°, 28° al 30° 436° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

Que, los elementos del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental están regulados por los artículos 5° y 28° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta, y la Ley 1430 de 2010 Artículo 54°, modificado por el Artículo 177 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012. Son sujetos pasivos del Impuesto Predial Unificado, las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas en quienes se realicen el hecho gravado a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quienes se figure el hecho generador del impuesto. Los bienes de uso público y obra de infraestructura serán gravados en las áreas ocupadas por establecimientos mercantiles. Son también sujetos pasivos del impuesto predial los tenen-

ucto u otra forma de uso o explotación en las áreas objeto de gravamen o que se encuentren en áreas objeto de gravamen sujeto pasivo de los impuestos sustanciales del presente Decreto. Responderán por el impuesto o generador es la persona natural o jurídica en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi en el Acuerdo 040 de 2010 le corresponde el impuesto entendiendo que el impuesto gravable.


PEREZ ESCOBAR REINALDO, CC No. 000013461987, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010402490016000 ubicado en C 5AN 12B 28 (A 1 2 28) BR CHAPINE del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$567,500) por los años gravables de 2014 a 2014 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

**DELIVERY**

Bogotá: Av. 28 No. 34-31  
PBX: 744 0704  
01-8000-180704

**DELIVERY**

Bogotá: Av. 28 No. 34-31  
PBX: 744 0704  
01-8000-180704



Nº 830141717-8

\* 7 0 3 2 4 1 8 2 4 \*

**SECCION AVISO DE ENTREGA DE ENTREGA**

CODELIVERY S.A.S.  
Bogotá: Av. 28 No. 34-31  
PBX: 744 0704  
01-8000-180704

**SECCION AVISO DE ENTREGA DE ENTREGA**

CODELIVERY S.A.S.  
Bogotá: Av. 28 No. 34-31  
PBX: 744 0704  
01-8000-180704

RALCALDIA SAN JOSE DE CUCUTA  
CALLE 11 NO 5-49 CP:540010

PEREZ ESCOBAR REINALDO TITO  
5AN 12B 28 (A 1 2 28) BR CHAPINE  
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER  
P:540010

**OP: 131445**  
**703241824**

**OP: 131445**  
**703241824**

Que, el (los) contribuyente (s) PEREZ ESCOBAR REINALDO, CC No. 000013461987, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010402490016000 ubicado en C 5AN 12B 28 (A 1 2 28) BR CHAPINE del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$567,500) por los años gravables de 2014 a 2014 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.


Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2014	Corporonar	\$ 81.073.000	1,5	\$ 121.600
2014	Impuesto Predial	\$ 81.073.000	5,5	\$ 445.900
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 567.500</b>

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

**Secretaría de Hacienda Palacio Municipal Calle 11 # 5 - 49 PBX 5784949 Ext 124, 170**  
**impuestos@cucuta-nortedesantander.gov.co - www.cucuta-nortedesantander.gov.co**

cerrado 26-12-18 703241824

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>LIQUIDACION OFICIAL</b>	Version 1
		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental PEREZ ESCOBAR REINALDO, CC No. 000013461987, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010402490016000 ubicado en C 5AN 12B 28 (A 1 2 28) BR CHAPINE del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ( \$445,900 ) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y 1 por los años gravables de 2014 a 2014 y la suma de CIENTO VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ( \$121,600 ), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2014 a 2014 para un total de QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$667,500).

**SEGUNDO:** Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

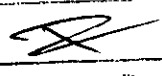
**TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10º y 477º del Acuerdo 040 de 2010, Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día miércoles, 24 de agosto de 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA**  
 Coordinadora de Liquidación  
 Área Gestión de Rentas e Impuestos

ALCALDÍA	
SAN JOSÉ DE CÚCUTA	
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL	
Para los fines del Artículo 111 - 112 se hace en un lugar visible al público	
FIJADO	REPTENDIDO
Hora: 8:00 am.	Hora: 3:00 p.m.
Fecha: 27 DIC 2018	Fecha: 27 DIC 2018
 Firma Funcionario Documentación	